



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código: F-GJ-09

Versión:05

Fecha: 27-02-2026



Corporacion para el Manejo Sostenible de los Bosques
Masbosques

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nro. 008-2026

12/05/2026

Entre los suscritos: **JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.443.606 de Rionegro, en su calidad de Representante Legal obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, con Personería Jurídica No. 005295 del 13 de febrero de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, en Libro 1 de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, identificada con el NIT No. 811.043.476-9, domiciliado en esta ciudad, autorizado para contratar por la Junta Directiva como consta en los Estatutos, quien en adelante se denominará **MASBOSQUES** o **LA CORPORACIÓN** y del otro, **DANIELA FERNANDA INCHUCHALA CHAPUEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.934.427, quien actúa en su calidad de representante legal en nombre y representación de **DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas constituida por Documento Privado el día 29 de octubre de 2024 del Único Accionista, inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, el 30 de octubre de 2024, con el No. 42811 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada **DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.A.S.** sigla **DMIN S.A.S.**, con NIT. Nro. 901.885.063-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se celebra el presente contrato de **SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y en articulación con las Corporaciones Autónomas Regionales **CORNARE**, **CORANTIOQUIA** y **CORPOURABÁ**, ha venido consolidando procesos estratégicos en torno a la sostenibilidad ambiental, reconociendo la creciente presión sobre los ecosistemas estratégicos del territorio. Esta necesidad se enmarca en el proyecto "Fortalecimiento de Prácticas Productivas Sostenibles en Áreas Ambientales Estratégicas del Departamento de Antioquia", el cual surge como respuesta a problemáticas ambientales estructurales tales como la pérdida de cobertura boscosa, el deterioro de cuencas hidrográficas y la débil articulación de actores territoriales frente a la gestión sostenible del recurso hídrico y los servicios ecosistémicos. **b.** Que este proyecto, busca dar solución a una necesidad crítica: implementar medidas que armonicen la conservación de los ecosistemas estratégicos con el fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles y la promoción de modelos de gobernanza ambiental inclusivos. Las zonas intervenidas comprenden áreas de importancia ecológica como predios abastecedores de acueductos municipales, cuencas hidrográficas

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

declaradas sujetos de derecho y ecosistemas bajo esquemas de conservación reconocidos por el Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP. **c.** Que en respuesta a esta necesidad, se ha estructurado un conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento técnico y comercial de negocios verdes, la implementación de procesos de restauración activa y pasiva, el desarrollo de pilotos productivos sostenibles como la meliponicultura, y la puesta en marcha de un modelo de gobernanza alrededor del agua y la justicia ambiental. Estas acciones no solo contribuyen a la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad, sino que también fortalecen las economías locales, promueven el uso responsable de los recursos naturales y estimulan la conciencia ciudadana hacia la sostenibilidad ambiental.

d. Que el proyecto parte de la urgencia de intervenir 464 predios públicos mediante actividades de restauración ecológica, establecer más de 31.000 metros lineales de cercado y fortalecer al menos 320 negocios verdes existentes. Estas acciones son necesarias para garantizar la permanencia de los servicios ecosistémicos asociados al agua, la cobertura vegetal y el hábitat de especies nativas, y para brindar alternativas de desarrollo económico sostenible a comunidades rurales en territorios priorizados por su valor ambiental. **e.** Que en este sentido, la contratación de servicios especializados para la ejecución de actividades técnicas, formativas, logísticas y de seguimiento es fundamental para cumplir con los objetivos trazados. Dichas contrataciones permitirán desarrollar capacidades locales, entregar insumos, facilitar la articulación institucional, y realizar un acompañamiento técnico continuo a los actores beneficiarios. **f.** Que es así como, la gobernación de Antioquia – Secretaria de Medio Ambiente y la corporación para el manejo sostenible de los bosques MASBOSQUES suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600018089 de 2025 que tiene por objeto “Desarrollar acciones para el fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles en áreas ambientales estratégicas del departamento de Antioquia.” **g.** Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación se enmarca en una estrategia regional que busca garantizar la conservación y restauración ambiental del territorio antioqueño, posicionando a Antioquia como líder en sostenibilidad, mientras se mejora la calidad de vida de las comunidades y se consolida un enfoque de gobernanza participativa y equitativa sobre los bienes comunes naturales. **h.** Que teniendo en cuenta lo anterior, para la ejecución del contrato, se hace necesario contar con los servicios de un proveedor para suministrar los incentivos a los negocios verdes, sirviendo de apoyo para el desarrollo de todos los componentes en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. 4600018089 de 2025. **i.** Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA, prevista dentro del numeral 2 “CONVOCATORIA PÚBLICA” del CAPITULO V “DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS” para las contrataciones de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentren dentro de las excepciones del presente manual. Descritos en el Manual de Contratación de la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques “MASBOSQUES”. Sin embargo, la convocatoria se realizó a través de invitación pública no con base en la cuantía sino en la entrada en vigor de la Ley de garantías electorales. En virtud de lo anteriormente expuesto se ha celebrado el contrato de Suministro, que se rige de acuerdo con las directrices del manual de contratación de la Corporación MASBOSQUES, en su Capítulo V, De los procedimientos de selección de contratistas, Literal 3, y en la normatividad de carácter legal que regulan la materia y por las siguientes

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** Lo constituye la obligación del contratista a favor de MASBOSQUES de suministrar los productos que a continuación se describen para el fortalecimiento de los negocios verdes – Bongua Artesanías, Arcapec, Asonatufibra, Café Altino, Manos Artesanas de Urabá, Sueños de Cristal, Territorio Ancestral, Manualidades Abuela Marina, Amarillo Casa Vintage, Iluminar Solar, Katarte Artesanías, Apiarisos Mestiza, Asomedeia, Rivjar, Ranamandala, La Casa de las Abejas, Maccafe, Miel de la Reserva, Naturnia, Cerveza Artesanal La Mulera, Saku Vivero, Fet a Má, Abefrut, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600018089-2025 cuyo objeto es “desarrollar acciones para el fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles en áreas ambientales estratégicas del departamento de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo.** El contrato tiene un plazo de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato a través de la aprobación de la garantía única constituida a favor de MASBOSQUES. **CLÁUSULA TERCERA. Valor y forma de pago:** El valor total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$177.463.446)**, que serán desembolsados de formas parciales previa prestación del servicio certificada por el supervisor de MASBOSQUES, presentación del informe, factura electrónica, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales mes vigente de conformidad con los requisitos de ley para el caso particular. **CLAUSULA CUARTA. obligaciones: 1. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con MASBOSQUES a ejecutar el objeto del contrato, conforme a la justificación de la contratación y términos de referencia de la invitación pública 253-2026 y a la propuesta presentada por el contratista, realizando las siguientes actividades: **1.2.** Suministrar todos y cada uno de los productos descritos en la propuesta. **1.3.** Garantizar que los bienes suministrados sean originales, nuevos, libres de defectos de fabricación y cuenten con garantía mínima otorgada por el proveedor frente a fallas de funcionamiento. **1.4.** Asumir el embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los productos solicitados, garantizando la integridad de los mismos durante el traslado. **1.5.** Brindar instrucciones básicas de uso y mantenimiento preventivo (si el producto lo requiere) al equipo técnico del convenio. **1.6.** Ejecutar el objeto contratado dentro del plazo establecido, atendiendo las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas por MASBOSQUES. **1.7.** Realizar la entrega de los productos en la sede de Masbosques ubicada en la Carrera 55BA 16 B 54 60 66 urbanización San Bartolo, Rionegro (Antioquia). **1.8.** Notificar oportunamente cualquier situación que pueda acarrear incumplimiento en la entrega y en general en la ejecución del contrato. **1.9.** Asumir los gastos administrativos, financieros y de legalización del contrato. **1.10.** Entregar los productos con todos sus accesorios, manuales de uso y elementos necesarios para su correcta operación. **1.11.** Presentar relación detallada de los equipos entregados, indicando referencia, serial y características técnicas. **1.12.** Reponer o sustituir los bienes que sean entregados con daños, defectos o inconsistencias técnicas. **1.13.** Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por la entidad y coordinar previamente la logística con la supervisión del contrato. **1.14.** Atender los requerimientos realizados por la supervisión durante la ejecución contractual. **1.15.** Entregar factura y documentos requeridos para el trámite de pago conforme a los requisitos legales y contractuales. **1.16.** Cumplir con las normas de seguridad y transporte aplicables durante la movilización y entrega de los bienes. **1.17.** Mantenerse durante la vigencia del contrato afiliado a los sistemas de seguridad

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

social en salud y pensiones. **1.18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **1.19.** El contratista da fe de que la información suministrada para la ejecución del presente contrato, no es errónea, falsa, inexacta o que se hubiere proporcionado en contravía de las normas de tratamiento de datos personales. Como consecuencia de esa afirmación, se obliga con MASBOSQUES expresamente a entregar la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del presente contrato de manera voluntaria ante cualquier cambio que afecte la conducción contractual, y suministrando la totalidad de los soportes que el área de cumplimiento le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente no se podrá continuar con el presente contrato o se evaluará la continuidad de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista no está obligado a cumplir horario y tendrá plena autonomía para la ejecución del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales con la ARL que ampara a la corporación, para cuyos efectos el contratista deberá realizar el trámite de la afiliación y el pago correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse y a permanecer afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a los Sistemas de Generales de Salud y Pensiones. **2. OBLIGACIONES DE MASBOSQUES: MASBOSQUES** se obliga a: **2.1.** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **2.2.** Proporcionar al contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **2.3.** Realizar la supervisión al contrato. **CLAUSULA QUINTA. Garantía: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única en favor de MASBOSQUES, que contenga el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** De cumplimiento del servicio por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. Caducidad:** si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACIÓN** por medio de comunicación debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA SEPTIMA. Multas. MASBOSQUES** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA. Penal pecuniaria: MASBOSQUES** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere **EL CONTRATISTA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **MASBOSQUES** llegare a sufrir. **CLAUSULA NOVENA Indemnidad:** será obligación del contratista mantener libre a la **CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. Cesión del contrato:** Es prohibido a **EL CONTRATISTA** la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **MASBOSQUES. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cláusulas excepcionales:** Hacen parte del presente contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

interpretación unilaterales. **MASBOSQUES** podrá hacer uso de dichas figuras jurídicas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por este hecho no adquieren ninguna vinculación laboral con **MASBOSQUES**. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de MASBOSQUES. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la normatividad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA Compromiso Gestión Sostenible.** EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** Con la firma de este contrato, las Partes manifiestan que autorizan a la otra parte a recolectar y tratar los datos personales que se requieran para el desarrollo del objeto del presente contrato, con la finalidad de utilizarlos para fines contractuales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya en el tiempo. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. Supervisión y vigilancia:** La supervisión del contrato será efectuada por GUSTAVO CANO RÍOS Líder de Restauración; y quien se apoyará de JUAN JOSÉ MONTOYA coordinador del Contrato Interadministrativo No. 460001808 de la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. Registro apropiación presupuestal:** El valor presupuestado por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques “MASBOSQUES” para la ejecución del presente objeto contractual, provendrá de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 460001808, y se encuentran soportados en el CDP No. 00 000883 del 05 de mayo de 2026, documento que forma parte integral del presente proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de Rionegro Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento:** El contrato se ha perfeccionado una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo y se eleva a escrito, como en efecto se hace. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Terminación del contrato-** El contrato dará por terminado si se presenta alguna de estas situaciones: **1.1.** Por cualquier acción u omisión que tenga relación directa con el desconocimiento de las políticas del sistema de prevención de lavado de activos, la financiación del terrorismo y PTE. **1.2.** Por

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

la inclusión en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- Origen de Ingresos- Las PARTES, declaran que los recursos, ingresos y activos que componen su patrimonio, provienen de actividades lícitas, y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a MASBOSQUES por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será causal de terminación del Contrato la inclusión de cualquiera de los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, por corrupción o soborno. En igual sentido, responderá por los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- prevención contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, corrupción, el soborno y fraude-** Las PARTES declaran expresamente que: **1.1.** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **1.2.** Que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (*o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro*) relacionada de algún modo con el Contrato y que han adoptado medidas razonables para evitar que lo haga cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante. **1.3.** Que no realizarán conductas de tráfico de influencias, entendiéndose como tal el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público o colaborador de la corporación, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **1.4.** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo, fraude interno (soborno, corrupción) según la normatividad vigente que les sea aplicable y que adoptan medidas y demás requerimientos para su prevención. **PARÁGRAFO:** Las PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las PARTES se encuentre incluida en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o cuando exista al menos una prueba sumaria documental, una investigación en curso o un reporte en una central de datos en materia de cumplimiento internacional, podrá el MASBOSQUES dar por terminado el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. Por lo tanto, las

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

PARTES aceptan que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será causa de terminación automática del Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, siendo suficiente la notificación por escrito a la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Solución de Controversias-** Las PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las PARTES convienen utilizar el mecanismo del comité de conciliación, según lo establece la política para la prevención del daño antijurídico de MASBOSQUES, tal y como así lo establece su reglamentación. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– Autorización Datos Personales Y Sensible. Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES identificada con NIT N° 811043476-9, actuará como responsable del Tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente los podrá recolectar, usar y tratar, conforme con su Política de Tratamiento de Datos Personales para las siguientes finalidades.

FINALIDAD
Realizar los actos propios de la entidad y su objeto social.
Dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas de los contratos de trabajo o de relaciones contractuales de los responsables con terceros.
Contactar vía telefónica, electrónica y/o cualquier medio idóneo para brindarle información de las actividades, eventos, formación, ofrecimientos de servicios, invitación a ferias y/o eventos.
Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.
Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico

Revisó: Líder de gestión jurídica

Aprobó: Líder de gestión jurídica

Fecha: 23/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Fecha: 27/02/2026

Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes)
Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.
Realizar las actividades necesarias para le dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y obligaciones contractuales.
Suministrar los datos recolectados a los terceros para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.

**ANEXO 2
AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES SENSIBLES**

FINALIDAD
Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, informativos, beneficios, tratamiento legal, cumplimientos de requisitos establecidos por la corporación, tramites financieros, beneficios económicos, cumplimiento de obligaciones contractuales y desarrollo de proyectos.
Las fotos y videgrabaciones serán utilizadas para identificación, campañas publicitarias, publicación en página web, redes sociales y medios de difusión masiva, informes internos, auditoria interna y externa, cumplimiento de obligaciones contractuales, evidencia de actividades y eventos.
Suministrar la información a terceros con los cuales tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
Los datos relativos a la salud serán utilizados serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.
Los datos de niños, niñas y adolescentes estadísticos, informativos, beneficios, tratamiento legal, cumplimientos de requisitos establecidos por la corporación, tramites financieros, beneficios económicos, cumplimiento de obligaciones contractuales y desarrollo de proyectos.

Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de mi información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.

Derechos del titular: Se me informa que mis derechos como titular de los datos son los

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico	Revisó: Líder de gestión jurídica	Aprobó: Líder de gestión jurídica
Fecha: 23/02/2026	Fecha: 27/02/2026	Fecha: 27/02/2026

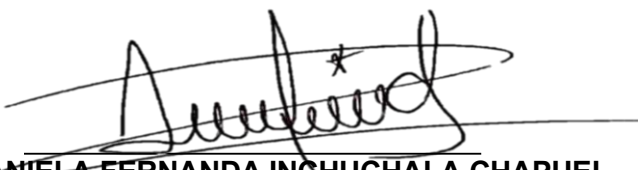
previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: **1)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **2)** Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **3)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **4)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Estos derechos los podré ejercer a través de los canales o medios dispuestos por MASBOSQUES para la atención al público, la línea telefónica: (604)3221881; el correo electrónico: info@masbosques.org, y las oficinas de atención al cliente en la Carrera 55BA N° 16 B 54/60/66, Barrio San Bartolo, San Antonio de Pereira, Rionegro - Antioquia-Colombia. La Política Protección de Datos la puedo consultar en www.masbosques.org; para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización. El suscrito autoriza todos los ítems citados en el anexo 1 y 2, a la firma y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Legalización.** Para que el presente contrato quede debidamente legalizado y se pueda ejecutar se requerirá de la firma del acta de inicio y de la aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma en el municipio de Rionegro a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Director Ejecutivo MASBOSQUES
CONTRATANTE



DANIELA FERNANDA INCHUCHALA CHAPUEL
Representante Legal DMIN S.A.S.
CONTRATISTA

Proyecto: Ana María Arbeláez Echeverri
Abogada.

Elaboró: Profesional Especializado Jurídico	Revisó: Líder de gestión jurídica	Aprobó: Líder de gestión jurídica
Fecha: 23/02/2026	Fecha: 27/02/2026	Fecha: 27/02/2026